



Administración Local

ENTIDAD LOCAL BACOR - OLIVAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE DINAMIZADOR PARA EL CENTRO PUNTO VUELA DE BÁCOR OLIVAR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE DINAMIZADOR, COMO FUNCIONARIO/A

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “PUNTO VUELA” DE BÁCOR-OLIVAR.

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “PUNTO VUELA” DE BÁCOR-OLIVAR.

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en la Resolución de 12/11/2020, de la Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia. Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA nº 222, de 17-11-2020 por la que se convocan para el año 2021 la subvención centros y puntos acceso público a Internet, y la Orden reguladora de la subvención (Orden de 25 de enero de 2016, **en su disposición adicional única**, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Actualmente esta competencia reside en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior según lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Características del puesto: Dinamizador/a del Centro Punto Vuela en BÁCOR OLIVAR. Funcionario interino por programas, con jornada a tiempo parcial (20 horas semanales, en horario de tarde, se podrá modificar por la mañana en navidad, semana santa, y verano, siempre que esta entidad lo encuentre conveniente). Subgrupo C1. C.D.:18; C.E.:100,76 € mensuales. Dietas y Desplazamientos según Resolución mencionada anteriormente.

Duración: el nombramiento como funcionario interino tendrá el mismo periodo que la ejecución del programa citado y siempre que se garantice una continuidad del programa en los años sucesivos mediante convocatoria de solicitud del programa; en ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (ART. 10. 1c EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según lo establecido punto cuarto y quinto de la Resolución de 27 de abril del 2025 de la convocatoria de la subvención.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia los usuarios/as: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, habilidades de comunicación con el público, iniciativa en el desempeño en sus funciones, responsabilidad. Conocimientos de informática nivel medio, conocimientos en la Ley de Protección de datos y en procedimientos administrativos básicos.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán a la Sra. Presidenta de ELA de Bátor Olivar, se presentarán en el Registro General de esta entidad en horario de 10:00 a 13:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar (<https://bacor-olivar.sedelectronica.es>)

Documentación.

La solicitud se presentará en modelo normalizado (Anexo I) deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI
- Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase “es copia fiel del original”.
- Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase “es copia fiel del original”

El Tribunal Calificador tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o copia de los contratos de trabajo y fe de vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo, se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la ELA dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar (<https://bacor-olivar.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinarán la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de la Presidenta, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y un vocal. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y el vocal se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo. En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

En el caso que el número de aspirantes lo permita, todas las fases podrán desarrollarse en un mismo día o días consecutivos.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN MÁXIMO 10 PUNTOS

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo II.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,50 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. - Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.
- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima, **y no pasaran la siguiente fase de oposición.**

Duración: 60 minutos.

El tribunal calificador procederá a publicar en tablón de la ELA de Bátor Olivar y en la sede electrónica de la misma, la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas. La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición será de 15 puntos.

SEGUNDA FASE: CONCURSO MÁXIMO 5 PUNTOS

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos en la fase anterior para pasar a la siguiente fase de oposición.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo con la firma del aspirante y la frase “es copia fiel del original”.

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente en el que consten las tareas realizadas.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional (máx. 2 puntos):

- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en un Centro Punto Vuela en un Ayuntamiento o entidad local autónoma: 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en otra Administración Pública: 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en una empresa privada: 0,05 puntos.

- Formación Complementaria (máx. 1,5 puntos):

Los Máster y otras titulaciones de posgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,5 punto.

Cursos de formación: Por cada hora de curso, siempre que el curso tenga una duración mínima de 20 horas y esté relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,01 punto/hora de asistencia, hasta las 100 horas. Si el curso supera esta duración, cada hora a partir de las 100 se valorará a 0,02 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia compulsada por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por la propia ELA.

- Formación Académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):

Grado de Doctor en informática: 1 puntos.

Grado o Licenciatura informática: 0,5 punto.

Diplomatura o equivalente en informática: 0,3 punto.

Una vez valorados los méritos se publicará la puntuación en el tablón de la ELA de Bátor Olivar y en la sede electrónica, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles errores. La lista de méritos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

TERCERA FASE: ENTREVISTA MÁXIMO 5 PUNTOS

Los aspirantes que hayan alcanzado cinco puntos en la primera fase pasaran a la entrevista. El objetivo de esta fase es valorar la capacidad profesional, motivación y adecuación al puesto de trabajo.

SEXTO. CALIFICACIÓN FINAL. RELACIÓN DE APROBADOS. BOLSA

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento.

La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la primera y segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; en su defecto, al sorteo.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

Con dicha relación se formará una bolsa de trabajo, con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y hayan superado la primera fase con una puntuación mínima de 5, y se haya valorado los méritos en la segunda fase, formaran bolsa de trabajo. Su finalidad es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes en el área de Punto Vuela. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Presidencia para ello, siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

En el caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con la ELA de Bátor Olivar en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Igualmente se procederá en el caso de que la ELA solicite y obtenga nuevas subvenciones para Centros de Acceso Público a Internet, al amparo de futuras convocatorias de la Junta de Andalucía siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

La propuesta y la relación de aspirantes por orden de puntuación serán expuestas en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica de la ELA de BÁCOR-OLIVAR.

SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la ELA la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes :

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es la ELA de Bátor Olivar con CIF P6809101P, dirección en Calle Príncipe de Asturias, nº 1 1, 18860, Bátor Olivar (Guadix), Granada. Correo electrónico: bacorolivar@dipgra.es.

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales de la ELA y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y

publicaciones de actos administrativos” de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico bacrolivar@dipgra.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección de la sede de la ELA y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

NOVENO. INCIDENICAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORIA DINAMIZADOR DEL CENTRO PUNTO VUELA DE BACOR OLIVAR.**

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en _____, provincia de _____ calle _____, teléfono, correo electrónico _____, ante el Sra. Presidenta de la ELA de Bátor Olivar comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por la ELA de Bátor Olivar para cubrir, mediante el sistema de concurso- oposición la plaza de Funcionario Interino por programas para el Centro Punto Vuela de Bátor Olivar.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

c) Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la ELA de Bátor Olivar para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, del nombramiento como Personal Funcionario Interino por Programas, en la ELA Bátor Olivar en la categoría de Dinamizador para el Centro Punto Vuela.

_____, a ___ de _____ de 2025.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. _____

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: ELA de Bátor Olivar. Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. Los Centros Punto Vuela. El espacio social Punto Vuela: líneas de trabajo. El Plan Estratégico de Punto Vuela. Normativa sobre los Centros Punto Vuela. El portal de los Centros Punto Vuela.

Tema 2. El espacio social Punto Vuela: líneas de trabajo.

Tema 3. El Plan Estratégico de Punto Vuela.

Tema 4. Normativa sobre los Centros Punto Vuela

Tema 5. El portal de los Centros Punto Vuela.

Tema 6. La Sociedad y las tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 7. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

Tema 8. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

Tema 9. El Consorcio Fernando De Los Ríos.

Tema 10. Los centros de acceso público a Internet: Punto Vuela.

Tema 11.- Sistemas Operativos. Conceptos básicos relacionados con:

a) Evolución y tipos; b) Procesos; c) Administración de sistemas; d) Gestión de memoria; e) Entrada/Salida; f) Sistema de Ficheros; f) Protección y Seguridad.

Tema 12.- Bases de datos. Conceptos generales. Estructuras. Modelos.

Tema 13.- Guadalinux. Software libre.

Tema 14.- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics). Conceptos generales.

Tema 15.- Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

Tema 16. Informática básica. Elementos constitutivos de un sistema de información. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, almacenamiento y de visualización y digitalización.

Tema 17. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 18. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 19. Ofimática. OpenOffice. Introducción a la Ofimática. Herramientas de gestión.

Tema 20. Administración electrónica. Conceptos básicos.

En, a de.....de.....
Firmado por:.....